

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 4** del acta de la **sesión 5498-2011**, celebrada el 18 de mayo del 2011,

considerando que:

- a. El artículo 85 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 8131, exceptúa a las municipalidades de los procedimientos que determine el órgano rector del Subsistema de Crédito Público. Sin embargo, según criterio de la Asesoría Jurídica del Banco Central de Costa Rica, emitido mediante el oficio AJ-196-2005 del 17 de febrero del 2005, dichos entes están sujetos a lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.
- b. La Municipalidad de San José solicitó, mediante oficios ALCALDIA 8188-2010 del 9 de noviembre del 2010, ALCALDIA 8941-2010 del 9 de diciembre del 2010 y fax enviado a la División Económica el 29 de noviembre del 2010, la autorización del Banco Central de Costa Rica para hacer efectiva una emisión de bonos municipales estandarizados por un monto de ¢10.000 millones.
- c. Según el criterio de la División de Asesoría Jurídica del Banco Central de Costa Rica, externado mediante el oficio DAJ-429-2010 del 25 de noviembre del 2010, las municipalidades no están sujetas al control político y económico del Poder Ejecutivo, ni al control del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (*MIDEPLAN*). Lo anterior sustentado en lo dispuesto por la Sala Constitucional en resolución 5445-99 del 14 de julio de 1999.
- d. El financiamiento solicitado por la Municipalidad de San José para las Series D y E de la emisión de bonos municipales estandarizados no representa un porcentaje significativo de la disponibilidad de financiamiento estimada en el Programa Macroeconómico y, por ende, no se espera un efecto significativo sobre las tasas de interés.
- e. No se espera un efecto significativo sobre la cuenta corriente de la balanza de pagos y el nivel de reservas monetarias internacionales, dado que el porcentaje del plan de inversión de los recursos que se dedicará al pago de importaciones de bienes y servicios es relativamente bajo y no representa tampoco un porcentaje significativo de las importaciones regulares totales estimadas para el 2011 y 2012, respectivamente.
- f. De acuerdo con lo indicado por la SUGEVAL, las instituciones del sector público no bancarias pueden inscribir emisiones de títulos valores de forma anticipada sin definir las características específicas de la emisión o de las series que componen el programa.

dispuso en firme:

rendir criterio positivo para que la Municipalidad de San José emita bonos municipales correspondientes a las Series D y E, por ¢8.844,0 millones.